



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0310-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 23/05/2018

PALABRAS CLAVE: selección de candidaturas

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: INDALFER INFANTE GONZALES

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto Electoral de Michoacán declaró el inicio del proceso electoral 2017-2018, para renovar a los integrantes de la legislatura local y a los miembros de los ayuntamientos del Estado. El diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se publicó la convocatoria al proceso de selección de candidaturas para las postulaciones a los procesos electorales federal y locales 2017-2018, aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. El once de diciembre de dos mil diecisiete, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA emitió las bases operativas del proceso de selección de las candidaturas para integrar el Congreso local y los ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo. El veintitrés de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el registro de la coalición parcial "Juntos Haremos Historia". Los días veintinueve y treinta de enero de dos mil dieciocho, se realizó el registro de aspirantes a las candidaturas a las presidencias municipales en la mencionada entidad federativa. El nueve de abril de dos mil dieciocho, la Comisión Nacional de Elecciones de Morena emitió el dictamen sobre el proceso interno de selección de candidaturas a las presidencias municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se dio a conocer a la persona que resultó designada como candidato en el municipio de Paracho. El diez de abril de dos mil dieciocho, la coalición presentó su solicitud de registro de candidaturas a integrar los ayuntamientos del Estado. El catorce de

abril de dos mil dieciocho, Griselda Damián Figueroa presentó vía per saltum, juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano, a fin de controvertir el proceso interno de selección de las candidaturas a las regidurías municipales de Paracho, Michoacán y, en consecuencia, el registro presentado por la coalición “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos MORENA y del Trabajo. El dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, la Sala Regional Toluca dictó sentencia en el juicio ciudadano ST-JDC-417/2018, al tenor de los siguientes puntos resolutivos: “PRIMERO. Es procedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en la vía per saltum. SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovida por Griselda Damián Figueroa, en términos de lo señalado en el considerando segundo de la presente sentencia.”

El veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, Griselda Damián Figueroa presentó demanda de recurso de reconsideración ante la Oficialía de Partes de la Sala Regional Toluca, a fin de impugnar la sentencia referida en el párrafo que antecede. La Sala Superior considera que el recurso de reconsideración al rubro indicado es notoriamente improcedente. En principio, se debe destacar que se controvierte una sentencia de desechamiento, lo cual actualiza la causa de improcedencia del recurso al rubro indicado.